









Resolución del Director General de Desarrollo Rural por la que se hace pública la Resolución Definitiva de la convocatoria de subvenciones en materia de P3 eficiencia energética y energías renovables para la convocatoria del año 2023.

Mediante Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a inversiones en eficiencia energética y energías renovables (Programa 3) y en la aplicación de agricultura y ganadería de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero (Programa 4), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 26 de junio de 2023.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajusta a lo previsto en el Capítulo II del Título I del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y al Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, evaluándose y seleccionándose las solicitudes conforme a los criterios de selección y baremación establecidos en el artículo sexto y décimo primero de la orden de convocatoria.

Una vez evaluadas y valoradas las solicitudes presentadas que cumplían todos los requisitos básicos, la Comisión de Valoración a que se refiere el artículo décimo noveno de la orden de convocatoria, reunida con fecha 10 de abril de 2024, ha realizado la preselección de solicitudes a estimar en función de la baremación realizada y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

Se presentaron un total de 22 solicitudes de subvención para el Programa 3. En 3 solicitudes se ha resuelto el archivo por no atender al requerimiento para subsanar o completar la solicitud presentada, o bien se ha producido el desistimiento, o bien se ha resuelto la denegación de la subvención por no cumplir alguno de los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiario. En consecuencia, han accedido al proceso de concurrencia competitiva 19 solicitudes para el Programa 3.

De acuerdo con el apartado décimo octavo de la orden de convocatoria, el servicio competente en materia de desarrollo rural (Servicio de Modernización de Explotaciones) a la vista de las actuaciones y del informe de la Comisión de Valoración, formuló la propuesta de resolución provisional, que fue aprobada por Resolución de 10 de abril de 2024 y publicada en la web del departamento, conforme al apartado 2 del artículo vigésimo de la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio.

Una vez atendidas las alegaciones presentadas a la resolución provisional, el Servicio de Modernización de Explotaciones de la Dirección General de Desarrollo Rural, a la vista de las actuaciones y del informe de la Comisión de Valoración, reunida el 30 de julio de 2024, ha formulado la propuesta de resolución definitiva, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, puntuación final obtenida en la valoración, cuantía de las inversiones auxiliables y de la subvención, con indicación del porcentaje, estado del corriente de pago, así como las propuestas de desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.











De conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizada en el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 16 y 18 del DECRETO 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación; en el artículo 8.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo; y en el artículo 27 del Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre, de bases reguladoras, el Director General de Desarrollo Rural es el órgano competente para dictar la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, y conforme a la propuesta de la Jefe de Servicio de Modernización de Explotaciones, resuelvo:

**Primero.-** Conceder a los 19 beneficiarios que se incluyen en el anexo I las subvenciones que figuran en la misma, con un importe de 334.840,22 €, dentro del Plan de impulso a la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y ganadería, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la convocatoria efectuada mediante Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, G/14050/5311/770201/32434 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El importe de las subvenciones será financiado, en aplicación del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

**Segundo.-** Publicar las relaciones de solicitantes que han sido desestimados del proceso de concurrencia competitiva para la concesión de las subvenciones, especificando el motivo de su exclusión (Anexo III). En este caso, las resoluciones desestimatorias se han notificado de forma individual a cada interesado.

**Tercero.-** La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se publicará en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y se notificará electrónicamente a los representantes y, en su defecto, a los solicitantes. En el caso de las subvenciones concedidas, la notificación individual contendrá la relación de las inversiones aprobadas, su importe y ubicación si procede, así como el desglose por apartados de la subvención concedida. Se adjuntará también la puntuación desglosada atendiendo a los criterios de valoración.

**Cuarto.-** El plazo para la ejecución de la actividad subvencionable será de 10 meses desde la notificación de la concesión de la subvención.

Ouinto.- Se podrá solicitar anticipo de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigésimo séptimo punto 2 de la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, que podrá alcanzar el 50% de la subvención otorgada y se establece obligación de garantía desde 60.000,00 euros. solicitud anticipo realizará través La de se а de la aplicación https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw, conforme al artículo décimo sexto de la orden de convocatoria en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

**Sexto.-** La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los











objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará a lo establecido en el apartado vigésimo sexto de la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, debiéndose documentar mediante cuenta justificativa del gasto realizado, contendrá la documentación recogida en el apartado vigésimo sexto de la convocatoria. Transcurrido el plazo de ejecución, el interesado dispondrá de un máximo de dos meses para la presentación de la justificación.

**Séptimo.-** La concesión de la subvención es por completo independiente del hecho de que, además, el beneficiario deba cumplir determinados requisitos legales en relación con otros Organismos o Entidades para la realización de las inversiones (licencias de obras, de actividades, concesiones, permisos, inscripciones, etc...).

**Octavo.-** En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, será de aplicación el apartado cuarto referente a obligaciones de los beneficiarios de la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, que establece lo siguiente:

1º.- Los beneficiarios de la subvención asumen las siguientes obligaciones y compromisos:

- a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- Estar sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere necesaria.
- c) Facilitar a la Administración, tanto autonómica o europea, la información que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 mayo.
- d) Comunicar al Departamento competente en materia agraria la concesión de otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas en la presente resolución.
- e) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

Como receptores de las subvenciones concedidas, los beneficiarios asumen las siguientes obligaciones de información y publicidad del apartado vigésimo cuarto: Cartel, colocado en lugar visible de la explotación, colocada en lugar visible del equipo o componente subvencionado, durante cinco años desde la comunicación de la concesión.

**Noveno.-** Conforme al apartado séptimo punto 3 de la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio, el beneficiario tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le hayan sido concedidas o pagadas.

**Décimo.-** La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido y la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses correspondientes, si las mismas ya se hubieran abonado.











**Undécimo.-** Estas subvenciones están sujetas al régimen de reintegro previsto en el apartado trigésimo tercero de la Orden AGM/803/2023, de 12 de junio.

La concesión de las subvenciones previstas en esta orden, al estar financiadas con el fondo del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezca la normativa vigente en la materia.

**Duodécimo.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno de Aragón <u>Buscador. Gobierno de Aragón (aragon.es)</u>. Asimismo, las subvenciones concedidas en la presente convocatoria se publicarán en el portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <a href="http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones">http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones</a>

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación individual, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

A fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL José Manuel Cruz León



		Criterios comunes									Suma					
Expediente	Solicitante	PIC	IC	TC	JA	EP	ZLN	M	EAP	Е	criterios comunes	Total baremación	Inversón auxiliable	% subvencion	Subvención €	Observaciones
EFI20235008014	VICTOR ABAD SUPERVIA	5	0	0	0	0	1	0	2	0,5476	8,5476	8,5476	60.225,00	35	21.078,75	
EFI20234439028	MACARIO BALAGUER LORENZ	5	0	0	0	0	1	0	2	0,1429	8,1429	8,1429	11.200,00	50	5.600,00	
EFI20232211061	JOAQUIN MUZAS ROYO	5	0	0	0	0	1	0	0	0,0952	6,0952	6,0952	14.649,00	35	5.127,15	
EFI20235008018	CARRERAS BIELSA, S.L.	5	0	0	0	0	1	0	0	0	6	6	10.420,00	35	3.647,00	
EFI20232216072	EXPLOTACIONES GANADERAS DE LANAJA SL	5	0	0	0	0	1	0	0	0	6	6	68.863,31	35	24.102,16	
EFI20234448037	BEATRIZ LOMBARTE ANDREU	0	0	0	0	0	1	1	2	0,2381	4,2381	4,2381	152.886,50	50	50.000,00	LM
EFI20232213023	GRANJA MONCASINA S.L.	0	0	0	0	0	0	0,62	2	0	2,6207	2,6207	272.000,00	35	50.000,00	LM
EFI20235034031	ECOCASTELLARES,S.L.	0	0	0	0	0	1	1	0	0	2	2	18.809,20	35	6.583,22	
EFI20232216087	SARAI CRUZ JIMENEZ	0	0	0	0	0	0	1	0	0,5957	1,5957	1,5957	16.564,15	35	5.797,45	
EFI20235034043	TABERNERO GIL, S.C.	0	0	0	0	0	1	0,33	0	0	1,33	1,33	30.206,50	35	10.572,28	
EFI20234448018	PEDRO SANCHO ARBIOL	0	0	0	0	0	1	0	0	0,1667	1,1667	1,1667	10.622,89	50	5.311,45	
EFI20235008026	MIGUEL SALAS LOPEZ	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	10.413,62	35	3.644,77	
EFI20235007116	SERVICIOS INTEGRALES GARCES, SL	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	58.629,00	35	20.520,15	
EFI20235007117	TAUSTE PORCINA, S.L.	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	377.850,00	35	50.000,00	LM
EFI20232216086	CESAR PUEYO CANCER	0	0	0	0	0	0	0	0	0,6596	0,6596	0,6596	12.909,75	35	4.518,41	
		0	0	0	0	0	0	0,5	0	0	0,5	0,5	25.187,80	35	8.815,73	
	BOPIN GRUP, S.L.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32.954,00	35	11.533,90	
EFI20232213019	HERMANOS MORANCHO ESPAÑOL S.A	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	13.868,00	35	4.853,80	
EFI20235008043	EXPLOTACIONES PORCINAS VALDEMORO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	123.240,00	35	43.134,00	
	19 expedientes												1.321.498,72		334.840,22	

PIC: Plan de Inversión Conjunto

IC: Inversión Colectiva TC: Titularidad compartida

JA: Joven agricultor según el Real Decreto 948/2021

EAP: Explotación Agrícola Prioritaria ZLN: Zona con Limitaciones Naturales M: Mujer o su porcentaje en capital social EP: Perteneciente a Entidad asociativa Prioritaria

E: Edad

LM = Limite máximo por expediente

Subvención media:

16.742,01





## Anexo II Expedientes en reserva (P3) Eficiencia energética MRR

			Crit	orios comuno	c			Suma	Total	Inversion			
Expediente	Solicitante	Criterios comunes						criterios	baremació	auxiliable	%	Subvención	Observacio
		PIC IC TC	JA	EAP ZLN	M	EP	Е	comunes	n	€	subvención	€	nes



## Anexo III Expedientes excluidos

Expediente	Solicitante	Motivo exclusión				
EFI20235007120	AGRUPACION AGROPECUARIA SM, S.C.	IOC				
EFI20235028041	EMILIANO CARPI CAMPANALES	PD				
EFI20235008027	SR. CUTILLAS GREEN ECO, S.L.	PD				

PD: Presentó un desistimiento

IOC: Incumple la orden de convocatoria.